

Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83







BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN EL MARCO DEL "PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO" DE 2021.

### PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Por Resolución de 11/05/2021 de la Dirección General de Programa de Empleo se procede a la convocatoria para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, publicada con fecha 17/05/2021 en DOCM. Núm. 93.

Se pretende crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir el riesgo de exclusión social.

#### SEGUNDA.-Modalidad de los contratos.

- 1. La modalidad de contrato temporal será la que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada proyecto.
- 2. La duración de los contratos no será inferior a 6 meses (180 días). Salvo circunstancias excepcionales y por necesidades del proyecto.
- 3. La jornada de trabajo será a tiempo completo y será establecida en función de las necesidades de cada servicio, y equivalente a la de un/una trabajador/a comparable del Ayuntamiento de Valmojado.
- 4. Se fija una retribución neta según convenio, que incluye prorrateo de pagas extraordinarias.
- 5. La fecha de comienzo del contrato está prevista para el mes de marzo.

### TERCERA.- Selección de la contratación y requisitos de los solicitantes.

- -El Ayuntamiento de Valmojado, a través de la Comisión de Selección, será la entidad encargada del proceso de selección de la contratación.
- -Las personas que pueden optar a esta convocatoria son, según el artículo 6 de la Orden referenciada:
  - a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:
  - 1º) Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de protección por desempleo a nivel contributivo.
  - 2º) Personas menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o bien cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.
  - 3º) Personas entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación











por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

- 4º)Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún mienbro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

#### CUARTA.- Criterios de selección.

- 1º.- Las mujeres que tengan condición de víctimas de violencia de género tienen reservado el 15% de las contrataciones a celebrar, salvo que exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje
- 2º.- Se reserva el 25% de la totalidad de contratos para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha. El listado de este colectivo es priorizado por la Dirección Provincial de Servicios Sociales, por lo que el Ayuntamiento no tienen nada que baremar, únicamente deberán ponerse en contacto con las personas incluías en dicho listado para confirmar disponibilidad.
- 3º.-Se tendrá en cuenta a la hora de la puntuación, el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos de desempleo.
- 3º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla La Mancha, se valorará con 1 punto.
- 4º.- Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos











En iguales condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona mayor de edad.

5º.- La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 100 euros	4 puntos
De 101 a 200 euros	3 puntos
De 201 a 400 euros	2 puntos
De 401 a 639 euros	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

6º.- Por cada hijo menor de edad a su cargo (<18 años), se otorgará 0,5 puntos.

A la hora de llevar a cabo la selección, por parte de la comisión designada para esta convocatoria, se tendrán en cuenta:

- a) Miembros que componen la unidad familiar: Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- b) Los hijos/as de más de 26 años si conviven y tienen ingresos, computarán como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- c) La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar divididos entre el número de miembros de dicha unidad.
- d) Los ingresos netos se obtendrán, de la declaración de la renta del ejercicio 2020; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado
- e) Por último, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de la hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera, en su defecto, el recibo de la última cuota abonada, o recibido de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

# QUINTA.- Forma y plazos de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando el acceso a la contratación del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valmojado, y se presentarán en modelo oficial, en horario de atención al público, de 8.30 a 14,00 horas, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o al correo electrónico secretaria@valmojado.com.

El plazo para la presentación de las instancias: del 30 de agosto al 10 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Igualmente, la solicitud conllevará la declaración de conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida del proceso de selección y, posteriormente, si se hubiera firmado el contrato, se procederá a











la rescisión inmediata del mismo, pasando a ocupar el puesto de trabajo al siguiente de la relación que hubiese obtenido mayor puntuación.

Con la solicitud, los interesados/as deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo expedida por el SEPE.
- c) Resolución de Bienestar social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, certificado de bienestar social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante. (Sólo en el caso de pertenecer a este colectivo para poder baremar correctamente)
- d) Certificado o documentación acreditativa de cuidador de persona dependiente. (Sólo en el caso de pertenecer a este colectivo para poder baremar correctamente)
- e) Libro de familia.
- f) Información sobre las prestaciones que se estén percibiendo.
- g) Nivel de rentas. (Declaración Renta 2020)
- h) En caso que el interesado tuviese una hipoteca de primera vivienda, certificado entidad financiero, o recibo bancario, en caso de no tener dicha hipoteca pero si un alguiler, recibo de dicho alguiler.
- i) En el caso de ser víctima de violencia de género, la documentación a presentar podrá ser la siguiente:
  - Certificado del Instituto de la Mujer.
  - Sentencia condenatoria.
  - Resolución Judicial.
  - Orden de protección.
  - O Informe del Ministerio Fiscal.
- j) Título específico para los puestos donde se exige formación (titulación oficial en auxiliar de geriatría o clínica o auxiliar Administrativo o titulación superior relacionados con el puesto a seleccionar).

La solicitud conllevará la autorización para que el Ayuntamiento pueda obtener, en su caso, los documentos que acrediten todas y cada una de las situaciones que declaren los interesados para la contratación del puesto de trabajo al que opten.

SEXTA.- Puestos de trabajo, número de contrataciones por puesto, experiencia mínima y formación.

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PERSONAS	FORMACIÓN básica
Albañilería	5	-
Limpieza viaria	8	-
Punto Limpio	2	
Jardinería	3	-
Administrativo	3	Titulación Oficial - Aux. Administrativo /, Equivalente o Superior y Conocimientos Básicos Word, Excel, Access y Correo Electrónico











## SÉPTIMA.- Comisión de selección.

La Comisión de selección estará formada por:

1. Presidente: D. Juan Manuel Uceda Humanes

2. Vocales:

a. Da Gloria García Rodríguez.

b. Da Miguel Ángel Galán Fernández

c. Da Ruth Mateos Moya

3. Secretario: Da Rocío Gómez Rodríguez

La comisión de selección formada por los representantes de los trabajadores municipales se reunirá y levantará la oportuna acta del resultado del proceso selectivo, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado provisional, dando plazo hasta de diez días para la subsanación de los defectos detectados. Una vez subsanados los defectos, si hubiese, se expondrá el listado definitivo de seleccionados y la bolsa de trabajo para posibles sustituciones.

Finalizada la selección y levantada Acta, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la selección realizada.

En Valmojado, a 20 de agosto de 2021

El Alcalde,

Fdo. Jesús Agudo López

